



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

TANDIL, **29/06/2018**

ORDENANZA: **Nº4778**

VISTO:

La Reunión del Consejo Superior celebrada el 28/06/2018; y

CONSIDERANDO:

Que durante el transcurso de la misma se llevó a tratamiento el **Alcance 1 del Expediente 1-27125/2006 - Cuerpo 1**, mediante el cual se eleva al Consejo Superior el nuevo **REGIMEN DE LICENCIAS, JUSTIFICACIONES Y FRANQUICIAS DEL PERSONAL NO DOCENTE DE LA UNCPBA** para su aprobación, obrante de fs. 1 a 7.-

Que a fs. 8 las Comisiones de Investigación y Posgrado, de Presupuesto y Hacienda, de Interpretación, Reglamento y Asuntos Legales y de Asuntos Académicos y Estudiantiles emiten el **DICTAMEN 1** "Visto, la propuesta de cambios en el Régimen de Licencia del Personal No Docente de la UNCPBA, se sugiere aceptar lo actuado por Paritaria". **DICTAMEN 2** "Visto, se solicita la posibilidad de sumar aportes a la propuesta presentada por Paritaria (acordándose con dicha propuesta) a través de la difusión y la consulta de todo el Claustro No Docente, considerando la potestad del Consejo Superior en lo relacionado a la posibilidad de modificar/dictar reglamentaciones de manera general".



**UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

N°4778

Que los Señores Consejeros Superiores en reunión del día de la fecha aprobaron el dictado de la Ordenanza correspondiente, recomendando aprobar la propuesta en virtud de lo expuesto en el dictamen 1 de fs.8.-

Por ello, en uso de atribuciones conferidas por el Artículo 28° Inc. b) del Estatuto de la Universidad, aprobado por Resolución Ministerial N° 2672/84 y modificado por la Honorable Asamblea Universitaria;

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

O R D E N A

ARTICULO 1°: Aprobar el nuevo **REGIMEN DE LICENCIAS, JUSTIFICACIONES Y FRANQUICIAS DEL PERSONAL NO DOCENTE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**, el que como anexo integra la presente.

ARTICULO 2°: Derogar la Ordenanza del Consejo Superior N° 3221/06.-

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese, notifíquese y archívese.-